



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 84/2022, POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM), PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO A SISTEMA BRAILLE.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/29/2022, de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

VI. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV, del artículo 116 fracción X de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, tiene la obligación de garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y de lenguas indígenas puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

VII. Que las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son instancias de trabajo de carácter especial u ordinario, especializadas, conformadas por integrantes del Sistema Nacional para coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar, analizar y dictaminar asuntos y temas de interés en las materias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Las Comisiones podrán analizar, debatir y dictaminar asuntos en el seno de sus propias sesiones o en el marco de una reunión multidisciplinaria con alguna otra u otras Comisiones en el marco de una Sesión de Comisiones Unidas.

VIII. En este sentido, durante la Primera Sesión Ordinaria 2018, de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, realizada el tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el punto VII del orden del día, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el proyecto de impresión y distribución de las leyes locales en braille con el apoyo de la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia.

IX. Que mediante oficio sin número, del tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia, solicito al Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se incluyera dicha propuesta como punto del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, a celebrarse el trece de diciembre del año en curso.

X. Que la citada propuesta de la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia guarda estrecha relación con el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, PROTAI, específicamente con el eje transversal B "Derechos Humanos, Perspectiva de Género e Inclusión Social". Dentro de sus líneas de acción se establece que los organismos garantes locales, integrantes federales e Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales son responsables de impulsar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la transparencia, rendición de cuentas y la gestión documental, los

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

critérios de accesibilidad, asequibilidad (disponibilidad), adaptabilidad y aceptabilidad de la información pública.

XI. Que en el punto nueve del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la traducción e impresión de leyes de transparencia locales en sistema braille, con apoyo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, quedando asentado en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04.

XII. Que en Sesión Ordinaria número ITAI Gro/10/2019, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo número 26/2019, por el que se aprueba solicitar la colaboración del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), para realizar la traducción e impresión de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero a Sistema Braille.

Quedando pendiente la traducción de la Ley número 466, de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, dado que sobre la misma versaba una acción de inconstitucionalidad que no permitía concluir su definitividad.

Actualmente se ha resuelto la acción de inconstitucionalidad 102/2017, en la que se declaró la invalidez de algunos artículos, párrafos y fracciones, y este órgano garante con el trabajo del proponente y en relación a la compilación del Poder Legislativo cuenta con el archivo de la legislación de protección de datos local con las respectivas anotaciones, mandatadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

XIII. En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, considera importante ser partícipe nuevamente del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04, para contar con herramientas que resultan ser indispensables para el cumplimiento de las obligaciones de la materia que atienden las necesidades de grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25, 41 y 43, fracción XIV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba solicitar la colaboración del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), para realizar la traducción e impresión de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero a sistema braille.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



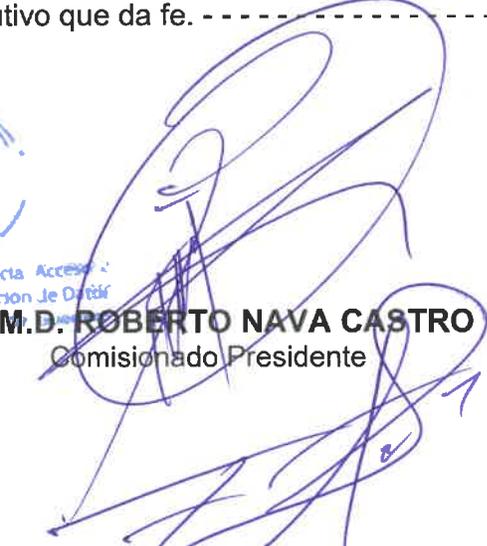
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAI Gro/29/2022, celebrada el día ocho de noviembre de dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado Presidente

LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
Comisionado



LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Ejecutivo